

Recurso de Revisión: 2327/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA  
FÍSICA Y DEPORTE

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de fecha veintiuno de enero de dos mil catorce.

VISTO el expediente formado con motivo del recurso de revisión 02327/INFOEM/IP/RR/2013, promovido por el C. [REDACTED]

[REDACTED] en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta del **INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en lo siguiente:

## RESULTADO

I. El veinticinco de noviembre de dos mil trece, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en lo subsecuente **EL SAIMEX** ante **EL SUJETO OBLIGADO**, la solicitud de acceso a información pública, a la que se le asignó el número de expediente 00118/IMCUFIDE/IP/2013, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del sistema automatizado **EL SAIMEX**, lo siguiente:

“¿Cuál es el tiempo de resguardo y conservación de los documentos, archivos y/o información que reciben de las Asociaciones deportivas?..... ¿En qué leyes y artículos se basan para definir estos tiempos?” (sic).

**MODALIDAD DE ENTREGA:** vía **SAIMEX**.

II. De las constancias que obran en **EL SAIMEX**, se advierte que el día dieciséis de diciembre de dos mil trece, **EL SUJETO OBLIGADO** dio contestación a la solicitud de información planteada por **EL RECURRENTE**, en los siguientes términos:



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurso de Revisión: 2327/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA  
FÍSICA Y DEPORTE

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

De click en la liga del archivo adjunto para abrirlo  
RESPUESTA 16\_12\_2013.docx

IMPRIMIR EL ACUSE  
versión en PDF



INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Toluca, México a 16 de Diciembre de 2013

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00118/IMCUFIDE/IP/2013

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento los artículos 41 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que: Se adjunta Archivo. Con fundamento al Artículo 70 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, usted tiene 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que se tuvo conocimiento de la resolución respectiva.

ATENTAMENTE

L.A.E. RODOLFO FERNANDO ACEVEDO VASQUEZ  
Responsable de la Unidad de Información  
INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

A dicha respuesta **EL SUJETO OBLIGADO** anexó el archivo electrónico con el nombre **RESPUESTA 16\_12\_2013.docx**, el cual contiene la siguiente información:

*El archivo de la documentación de cualquier Asociación Deportiva, se tendrá en resguardo mientras tenga su vigencia, es decir, las Asociaciones Deportivas registradas ante el Registro Estatal de Cultura Física y Deporte, están obligadas a exhibir diferente documentación para que su carpeta normativa, se encuentre actualizada y completa.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Reglamento de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, literalmente establece:*

Recurso de Revisión: 2327/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA  
FÍSICA Y DEPORTE

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

*Artículo 62. Las asociaciones o sociedades deportivas, recreativo-deportivas, de deporte en la rehabilitación y de cultura física -deportiva, que pretendan ser inscritas en el Registro Estatal deberán:*

*I. Acreditar su legal existencia conforme a las leyes mexicanas, presentando:*

*A. Acta constitutiva con la que se acredite como personal moral, teniendo como objeto:*

*a. Para las asociaciones o sociedades deportivas. La promoción, práctica y contribución al desarrollo del deporte;*

*b. Para las asociaciones o sociedades recreativo-deportivas. El desarrollo de la activación física y la recreación deportiva;*

*c. Para las asociaciones o sociedades de deporte en la rehabilitación en materia de cultura física y deporte; y*

*d. Para las asociaciones o sociedades de cultura física-deportiva. El fomento, investigación, estudio, análisis, enseñanza y difusión de la cultura física.*

*B. Estatutos Sociales acordes con lo establecido en la Ley, el presente Reglamento y demás normas aplicables en el ámbito deportivo;*

*C. Acta en la que conste la elección de sus órganos de gobierno; y*

*D. Constancia de la elección de sus órganos de gobierno emitida por el órgano de vigilancia electoral permanente de CODEME.*

*Los documentos antes citados deberán presentarse protocolizados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, con excepción de la constancia.*

*II. Acreditar su representatividad, mediante:*

*A. Lista de socios, asociadas y afiliados, en los que se especifiquen sus nombres y datos de identificación;*

*B. Documento que en su caso, acredite la afiliación a la asociación deportiva estatal correspondiente; y*

*C. Estatutos sociales en el que conste o se acredite que representa mayoritariamente una especialidad deportiva.*

*III. Presentar la siguiente documentación operativa:*

*A. Programas de trabajo en los que especifique la misión, la visión estratégica, los objetivos, metas, estrategias financieras, las de operación y el sistema de evaluación, calendario de actividades y convocatorias de eventos;*

*B. Reglamentos técnicos, deportivos y demás normas que aplique la persona moral en la práctica organizada de sus actividad; y*

*C. Listado de clasificación deportiva de sus afiliados, en su caso.*

*IV. Comprobar el ejercicio de los apoyos gubernamentales que le hayan sido proporcionados, si es el caso.*

*Ahora bien, de conformidad con el precepto legal antes señalado, se advierte, que la Asociación Deportiva, está obligada a presentar en copia fotostática los siguientes documentos:*

Recurso de Revisión: 2327/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA  
FÍSICA Y DEPORTE

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

**ACTA CONSTITUTIVA**, que tendrá una vigencia de acuerdo al Código Civil del Estado de México, de 99 años, a menos que sus asociados determinen menos años, por lo cual la vigencia de archivo de parte del instituto, será de acuerdo a ese tiempo o bien al tiempo en que se haya fijado la vigencia de la constitución de la Asociación Deportiva.

**SUS ESTATUTOS LEGALES**, van ligados a las reformas que se realicen respecto de la Ley y Reglamento de Cultura Física y Deporte del Estado de México o bien de la Ley General de Cultura Física y Deporte, por lo que el archivo del mismo, será desde la constitución de la Asociación y el cambio depende de las reformas que ellos sufran.

**EL ACTA QUE CONSTE LA ELECCIÓN DE SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO**, depende de la vigencia que permitan los estatutos de la Asociación Deportiva, el nombramiento de la mesa directiva, esta documentación será suplida cada que haya transcurrido el tiempo de la mesa directiva vigente o bien se haya realizado cambios en sus autoridades.

**CONSTANCIA DE AFILIACIÓN A LA FEDERACIÓN**, esta será anual, pues cada año se renueva a la afiliación a la Federación, teniendo este Instituto su archivo, solo el año que dure su vigencia, pues importa el año en curso, una vez fallecido el mismo, ya no tiene necesidad de archivar la constancia, pues aplica solo la vigente.

Los documentos antes mencionados deberán presentarse protocolizados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con excepción de la constancia.

**PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO**, cada año la Asociación Deportiva, está obligada a presentar un plan de trabajo, en donde especifique, sus eventos deportivos que asistirán, calendario de actividades que desarrollarán; documento que tendrá la vigencia de un año, pues como su nombre lo indica plan anual de trabajo, por lo que su archivo por parte de este Instituto tendrá una vigencia de un año solo mientras esté vigente,

Recurso de Revisión: 2327/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA  
FÍSICA Y DEPORTE

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

**CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA,** de acuerdo a la ley sustantiva Civil, las Asociaciones Civiles, están obligadas a sesionar una vez por año, por lo que su archivo de este documento solo tendrá la vigencia mientras dure, es decir, cada año tendrá que realizarse la convocatoria para la asamblea ordinaria anual, pues una vez fenece su vigencia, tendrá que suplir con el nuevo y actual.

**ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA,** de conformidad con el Código Civil vigente del Estado de México, las Asociaciones Civiles, están obligadas a sesionar una vez por año, por lo que su archivo de este documento solo tendrá la vigencia mientras dure, es decir, cada año tendrá que realizarse el acta de asamblea ordinaria anual, pues fenece su vigencia tendrá que suplir con el nuevo y actual.

**SISTEMA DE REGISTRO DE DEPORTISTA (SIRED),** esta lista, es presentada por la Asociación Deportiva al Instituto, está formada por los afiliados a la asociación que han sido registrados ante la Federación Deportiva, que es avala con sello y firma del presidente su creación Estatal y Federal, documento que será presentado año con año, o bien cuando sufra modificaciones, pero la vigencia y archivo del mismo, por este Instituto será únicamente de un año, es decir, solo mientras esté vigente su nombramiento, que deberá ser ratificado año con año y el resguardo solo será válido en el año en curso.

**REGISTRÓ FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.),** mientras esté vigente ante el SAT.

**RECIBO FISCAL,** este tendrá una vigencia de dos años, su archivo será mientras esté vigente.

Como deriva de lo anterior, y subjetivamente del artículo antes señalado, la vigencia y archivo de los documentos que la Asociación Deportiva, presenta a este Instituto, tiene desiguales términos de archivo, pues como quedó demostrado legalmente, la vigencia e importancia de algunos documentos será exclusivamente de un año, por lo que su archivo anterior no es necesario, pues deben ser reemplazados para estar vigentes y renovados; además que

Recurso de Revisión: 2327/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

dichos documentos deben ser archivados por su creador, en este caso, la Asociación Deportiva.

Soporta lo anterior, lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la Ley de Cultura Física y deporte del Estado de México, que establece:

"Artículo 63. Para efecto de obtener la inscripción como entes de promoción deportiva, los ingresados deberán presentar ante el Instituto una carta de intención especificando el área de apoyo al deporte, así como el calendario, programas de los eventos deportivos que pretende celebrar, mismos que deben contar previamente con el visto bueno técnico de la asociación deportiva estatal de la disciplina de que se trate.

En efecto, es necesario que año con año las Asociaciones Deportivas programen sus eventos, pues es requisito necesario contar con ello; para ser favorecido con apoyos y estímulos, en consecuencia, la vigencia de la documentación de las Asociaciones Deportivas, solo es mientras esté vigente, siendo innecesario, su archivo por un periodo prolongado, pues no es de utilidad pública, su archivo, además que se trata de documentación que no es creada por el IMCUFIDE.

Por lo antes expuesto y fundado, a usted solicitante, se le hace del conocimiento, el fundamento legal del archivo de la documentación presentada por las Asociaciones Deportivas.

III. Inconforme con la respuesta, el diecinueve de diciembre de dos mil trece, **EL RECURRENTE** interpuso el recurso de revisión sujeto del presente estudio, el cual fue registrado en **EL SAIMEX** y se le asignó el número de expediente 02327/INFOEM/IP/RR/2013, en el que expresó el siguiente acto impugnado:

"No me entregaron la información que solicite..... SOLICITE: ¿Cuál es el tiempo de resguardo y conservación de los documentos, archivos y/o información que reciben de las Asociaciones deportivas?..... ¿En qué leyes y artículos se basan para definir estos tiempos?" (sic).

### **Recurrente:**

Sujeto Obligado: **INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Asimismo, **EL RECURRENTE** señaló como razones o motivos de la inconformidad, lo siguiente:

"Simploemente se limitaron a contestar que documentos les entregan las Asociaciones, pero no me indicaron cuanto tiempo deben conservarse en el IMCUFIDE".

LEY DE  
DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS E HISTORICOS DEL ESTADO DE MEXICO Artículo 4.- Todo documento que realicen los servidores públicos, deberán depositarse en los Archivos de trámite correspondientes, en la forma y términos prevenidos por esta Ley, y demás disposiciones administrativas que se dicten al respecto. Artículo 8.- Los documentos de contenido administrativo de importancia, serán conservados por 20 años, y si el documento se vincula con las funciones de 2 ó más sujetos públicos, deberá transmitirse la información correspondiente, para el efecto, del proceso o vaciado en otros documentos. Ningún documento podrá ser destruido, a menos, que, por escrito, lo determine la instancia facultada para ese efecto, en términos de la presente Ley” (sic).

IV. De las constancias del expediente electrónico de **EL SAIMEX**, se observa que el nueve de enero de dos mil catorce, **EL SUJETO OBLIGADO** rindió su informe de justificación dentro del plazo de los tres días a que se refieren los numerales SESENTA Y SIETE y SESENTA Y OCHO de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en los siguientes términos:

Recurso de Revisión: 2327/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA  
FÍSICA Y DEPORTE

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Acuse de Informe de Justificación

RESPUESTA A LA SOLICITUD

[Archivos Adjuntos]

De click en la liga del archivo adjunto para abrirlo  
justificacion.pdf

[IMPRIMIR EL ACUSE  
versión en PDF]



INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Toluca, México a 09 de Enero de 2014

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00118/IMCUFIDE/IP/2013

Se adjunta archivo.

ATENTAMENTE

L.A.E. RODOLFO FERNANDO ACEVEDO VASQUEZ  
Responsable de la Unidad de Información  
INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

A dicho informe de justificación, **EL SUJETO OBLIGADO** anexó un archivo electrónico con el nombre justificacion.pdf, el cual contiene la siguiente información: -----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA  
FÍSICA Y DEPORTE**Comisionada PONENTE: **EVA ABAID YAPUR****GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO****"2014, Año de los Tratados de Tlalocapan"**Zinacantepec, Estado de México, a 9 de enero de 2014  
200B10200MTI002/2014**LIC. EVA ABAID YAPUR  
COMISIONADA DEL INFOEM  
PRESENTE**

Me refiero a la solicitud 000118/IMCUFIDE/IP/2013 de fecha 28/11/2013 en la cual requieren la siguiente información:

¿Cuál es el tiempo de resguardo y conservación de los documentos, archivos y/o información que reciben de las Asociaciones deportivas?... En qué leyes y artículos se basan para definir estos tiempos?.. (SIC)

Al respecto le remito a Usted, la respuesta que el señor director habilitado entregó a esta unidad a mi cargo:

El archivo de la documentación de cualquier Asociación Deportiva se tendrá en resguardo mientras tenga su vigencia, es decir, las Asociaciones Deportivas registradas ante el Registro Estatal de Cultura Física y Deporte, están obligadas a exhibir diferente documentación para que su carpeta normativa, se encuentre actualizada y completa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Reglamento de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, literalmente establece:

**Artículo 62. Las asociaciones o sociedades deportivas, recreativo-deportivas, de deporte en la rehabilitación y de cultura física-deportiva, que pretendan convivencias en el Registro Estatal deberán:**

- a. Acreditar su legal existencia conforme a las leyes mexicanas, presentando:**  
A. Acta constitutiva con la que se acredite como personal moral, teniendo como objeto:  
a. Para las asociaciones o sociedades deportivas: La promoción, práctica y contribución al desarrollo del deporte;  
b. Para las asociaciones o sociedades recreativo-deportivas: El desarrollo de la actividad física y la recreación deportiva;  
c. Para las asociaciones o sociedades de deporte en la rehabilitación en materia de cultura física y deporte; y  
d. Para las asociaciones o sociedades de cultura física-deportiva: El fomento, investigación, estudio, análisis, enseñanza y difusión de la cultura física.
- b. Estatutos Sociales acordes con lo establecido en la Ley, el presente Reglamento y demás normas aplicables en el ámbito deportivo;**
- c. Acta en la que conste la elección de sus dirigentes de gabinete; y**

SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN  
INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE  
UNIDAD DE INFORMACIONES PLURIACCIONES, PROCESAMIENTO Y EVALUACIÓN

ENTREGA DE DOCUMENTO: LIC. EVA ABAID YAPUR, COMISIONADA DEL INFOEM, ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52000, TELÉFONO: 01 727 900 11 00, CELULAR: 01 727 900 11 00, E-MAIL: [eva.yapur@infoem.gob.mx](mailto:eva.yapur@infoem.gob.mx), FECHA: 09/01/2014, HORA: 10:00 AM

**Recurrente:**

### Sujeto Obligado:

# INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**



**GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**



“2014. Año de los Tratados de Teóoyucan”

- D. Constancia de la situación de sus órganos de gobierno emitida por el órgano de vigilancia electoral permanente de CODEMÉ.

Los documentos antes citados deberán presentarse protocolizados e inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda con excepción de lo constancia.

II. Acreditar su representatividad, mediante:

  - A. Lista de socios, asociadas y afiliadas, en los que se especifiquen sus nombres y datos de identificación.
  - B. Documento que en su caso, corrobore la situación a la asamblea departamental correspondiente, y
  - C. Estatutos sociales en el que conste o se acredite que representa mayoritariamente una especificidad departamental.

III. Presentar la siguiente documentación operativa:

  - A. Programas de trabajo en los que sepliquen la misión, la visión estratégica, los objetivos, metas, estrategias financieras, fases de operación y el sistema de evaluación, calendario de actividades y convocatorias de eventos.
  - B. Reglamentos técnicos, departamentales y demás normas que aplique la persona moral en la práctica organizativa de sus actividades y
  - C. Licitado su clasificación deportiva de sus dirigidos, en su caso.

IV. Comprobar el ejercicio de las acciones gubernamentales que la trayan este promovido/a, si es el caso.

Alora bien, de conformidad con el precepto legal antes señalado, se advierte, que la Asociación Deportiva, está obligada a presentar en copia fotostática los siguientes documentos:

**ACTA CONSTITUTIVA**, que tendrá una Vigencia de acuerdo al Código Civil del Estado de México, de 99 años, a menos que sus socios determinen menos años, por lo cual la vigencia de artículo de parte del estatuto, será de acuerdo a ese tiempo o bien al tiempo en que se haya fijado la Vigencia de la constitución de la Asociación Deportiva.

**SUS ESTATUTOS LEGALES**, van ligados a las reformas que se realicen respecto de la Ley y Reglamento de Cultura Física y Deporte del Estado de México o bien de la Ley General de Cultura Física y Deporte, por lo que el archivo del mismo, será desde la constitución de la Asociación y el cambio dependerá de las reformas que ellos sufran.

**EL ACTA QUE CONSTE LA ELECCIÓN DE SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO.** dependerá de la vigencia que permitan los estatutos de la Asociación Deportiva, el nombramiento de la mesa directiva, esta documentación será suplida cada que haya transcurrido el tiempo de la mesa directiva vigente o bien se haya realizado cambios en sus autoridades.

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
INSTITUTO BIDIMENSIONAL DE FORMACIÓN Y DESARROLLO  
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN**

Recurso de Revisión: 2327/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA  
FÍSICA Y DEPORTE

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2014. Año de los Tratados de Teotoyucan"

**CONSTANCIA DE AFILIACIÓN A LA FEDERACIÓN.** ésta será anual, pues cada año se renueva la afiliación a la Federación, teniendo este Instituto su archivo, solo el año que dure su vigencia, pues importa el año en curso, una vez fallecido el mismo, ya no tiene necesidad de archivarla constancia, pues basta solo la vigente.

Los documentos antes mencionados deberán presentarse protocolizados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con excepción de la constancia.

**PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO.** cada año la Asociación Deportiva, está obligada a presentar un plan de trabajo, en donde especifique sus eventos deportivos que asistirán, calendario de actividades que desarrollarán, documento que tendrá la vigencia de un año, pues como su nombre lo indica plan anual de trabajo, por lo que su archivo por parte de este Instituto tendrá una vigencia de un año solo mientras esté vigente.

**CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA.** de acuerdo a la ley sucesiva Civil, las Asociaciones Civiles, están obligadas a sesionar una vez por año, por lo que su archivo de este documento sólo tendrá la vigencia mientras dure, es decir, cada año tendrá que realizarse la convocatoria para la asamblea ordinaria anual, pues una vez fallecida su vigencia, tendrá que suplir con el nuevo y actual.

**ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA.** de conformidad con el Código Civil vigente del Estado de México, las Asociaciones Civiles, están obligadas a sesionar una vez por año, por lo que su archivo de este documento sólo tendrá la vigencia mientras dure, es decir, cada año tendrá que realizar el acta de asamblea ordinaria anual, pues fallecida su vigencia tendrá que suplir con el nuevo y actual.

**SYSTEMA DE REGISTRO DE DEPORTISTA (SIRED).** ésta lista, es presentada por la Asociación Deportiva al Instituto, esta formada por los afiliados a la asociación que han sido registrados ante la Federación Deportiva, que es avala con sello y firma del presidente su creación Estatal y Federal, documento que será presentado año con año, o bien cuando surta modificaciones, pero la vigencia y archivo del mismo, por este Instituto será únicamente de un año, es decir, solo mientras esté vigente su nombramiento, que deberá ser ratificado año con año y el resguardo solo deberá ser en el año en curso.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE  
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN  
EOT 113 CO. DEPORTIVA 110210 FAX: 01 777 755 2000 / 01 777 755 2001 / 01 777 755 2002 / 01 777 755 2003 / 01 777 755 2004

Recurso de Revisión: 2327/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA  
FÍSICA Y DEPORTE

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.), mientras este vigente ante el SAT.

RECIBO FISCAL, este tendrá una vigencia de dos años, su archivo será mientras este vigente.

Como deriva de lo anterior, y subjetivamente del artículo antes señalado, la vigencia y archivo de los documentos que la Asociación Deportiva, presenta a este Instituto, tiene desiguales términos de archivo, pues como quedó demostrado legalmente, la vigencia e importancia de algunos documentos será exclusivamente de un año, por lo que su archivo anterior no es necesario, pues deben ser reemplazados para estar vigentes y tenidos, además que dichos documentos deben ser archivados por su creador, en este caso, la Asociación Deportiva.

Soporta lo anterior, lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, que establece:

**Artículo 63.** Para efecto de obtener la inscripción como entes de promoción deportiva, los representados deberán presentar ante el Instituto una carta de intención suscribiendo el área de apoyo al deporte **así como el calendario, programas de los eventos deportivos que pretendo celebrar**, mismos que deben contar previamente con el visto bueno técnico de la federación deportiva estatal de la disciplina de que se trate.

En efecto, es necesario que año con año, las Asociaciones Deportivas programen sus eventos, pues es requisito necesario contar con ello, para ser favorecidos con apoyos y estímulos, en consecuencia, la vigencia de la documentación de las Asociaciones Deportivas, solo es mientras sea vigente, siendo innecesario, su archivo por un periodo prolongado, pues no es de utilidad pública su archivo, además que se trata de documentación que no es creada por el IMCUFIDE.

Por lo antes expuesto y fundado, a usted solicitante, se le hace del conocimiento, el fundamento legal del archivo de la documentación presentada por las Asociaciones Deportivas.

De antemano lo agradezco la atención que brinda a la presente. Aprovecha para enviarle un cordial saludo.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA, PROMOCIÓN Y ESTÍMULOS

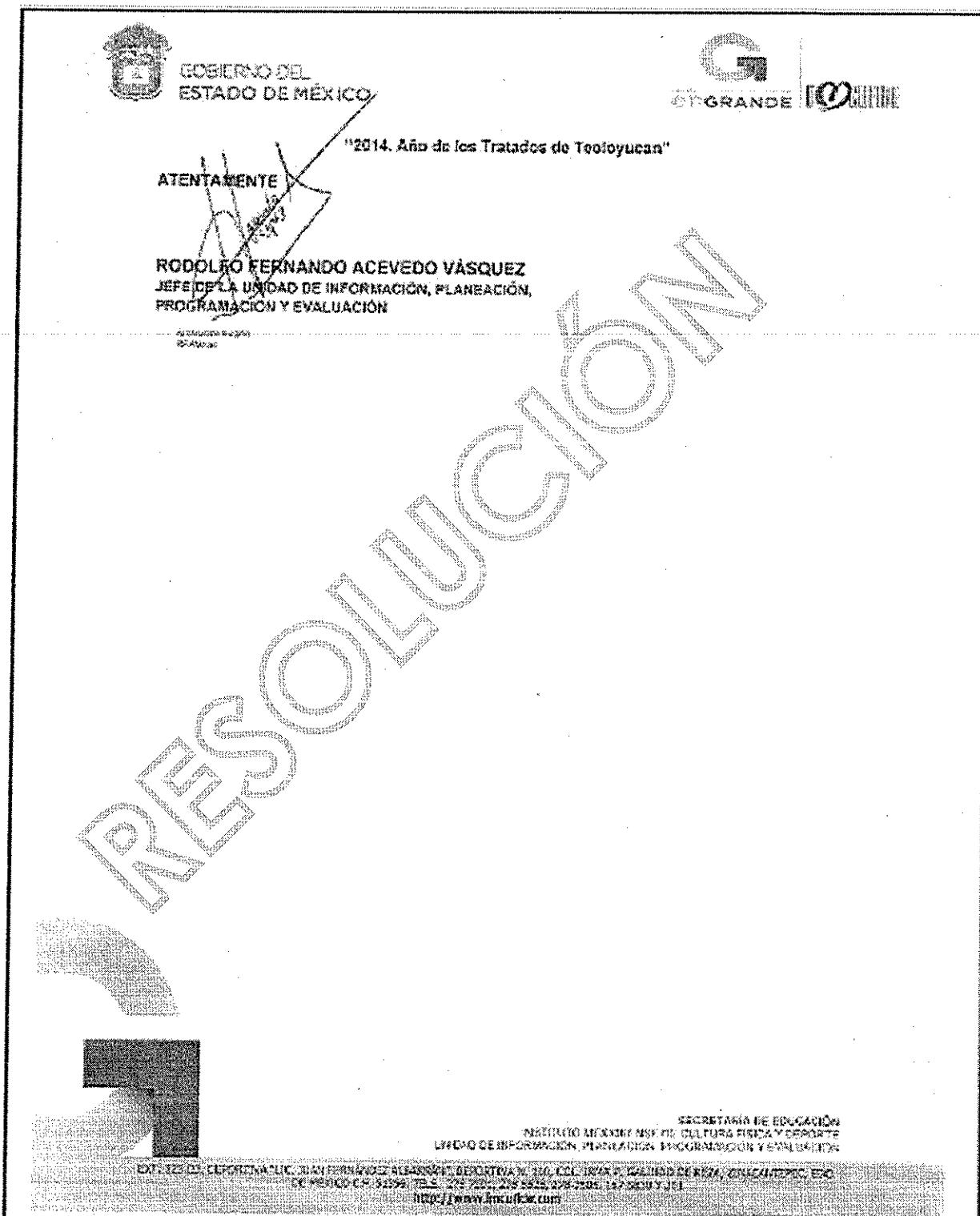
Calle 223 Col. Lázaro Cárdenas 223, 52000 Toluca, Estado de México. Tel. (01 727) 252 2787/252 2788/252 2789/252 2790/252 2791

Recurso de Revisión: 2327/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:

### Sujeto Obligado:

Comisionada Ponente: **ÉVA ABAID YAPUR**



Recurso de Revisión: 2327/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA  
FÍSICA Y DEPORTE

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

V. El recurso de que se trata se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, siendo turnado a la Comisionada **EVA ABAID YAPUR**, a efecto de presentar al Pleno el proyecto de resolución correspondiente; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO. Competencia.** Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por **EL RECURRENTE**, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción V; 56; 60, fracciones I y VII; 70; 71; 72; 73; 74; 75 y 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y 10, fracciones I y VIII; 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**SEGUNDO. Interés.** El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, en atención a que fue presentado por **EL RECURRENTE**, quien fue la misma persona que formuló la solicitud de información pública número 00118/IMCUFIDE/IP/2013 a **EL SUJETO OBLIGADO**.

Recurso de Revisión: 2327/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA  
FÍSICA Y DEPORTE

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

**TERCERO. Oportunidad.** El recurso de revisión fue interpuesto por **EL RECURRENTE** dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha en que **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud planteada por **EL RECURRENTE**, tal y como se prevé en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, ya que **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información planteada por **EL RECURRENTE** el día diecisésis de diciembre de dos mil trece, por lo que el plazo de quince días que el artículo citado le otorga para presentar recurso de revisión, transcurre a partir del diecisiete de diciembre de dos mil trece y fenece el veintidós de enero del dos mil catorce, sin contemplar en el cómputo los días veintiuno, veintidós veintiocho y veintinueve de diciembre de dos mil trece y cuatro, cinco, once y doce de enero de dos mil catorce, por corresponder a sábados y domingos, así como los días del veinte de diciembre de dos mil trece al seis de enero de dos mil catorce, al ser contemplados como días inhábiles, ello por corresponder al segundo periodo vacacional de conformidad con el Calendario Oficial emitido por este Instituto, en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, publicado en periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" en fecha diecisiete de diciembre de dos mil doce.

Por lo tanto, si el recurso que nos ocupa **fue presentado el diecinueve de diciembre del dos mil trece**, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

**CUARTO. Procedibilidad.** Tras la revisión del escrito de interposición del recurso, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA  
FÍSICA Y DEPORTE

Comisionada Ponente: EVA ÁBAID YAPUR

Estado de México y Municipios; asimismo, del análisis efectuado se advierte que **EL RECURRENTE** refiere que se le negó la información solicitada, lo que hace suponer que es procedente la interposición del recurso en términos del artículo 71 fracción IV del ordenamiento legal citado, que a la letra dice:

**“Artículo 71.** Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.”

Es así que conforme al precepto legal citado, resulta procedente la interposición del recurso de revisión cuando la respuesta realizada por **EL SUJETO OBLIGADO** a la solicitud que le sea presentada, sea desfavorable a lo solicitado y en el presente caso la solicitud de información planteada por **EL RECURRENTE** a **EL SUJETO OBLIGADO** se hizo consistir en: “*¿Cuál es el tiempo de resguardo y conservación de los documentos, archivos y/o información que reciben de las Asociaciones deportivas?..... ¿En qué leyes y artículos se basan para definir estos tiempos?*” (sic); siendo así que **EL SUJETO OBLIGADO** respondió a dicha solicitud, sin embargo **EL RECURRENTE** se inconforma alegando que no le entregaron la información que solicitó y que simplemente se limitaron a contestar qué documentos les entregan las Asociaciones, pero no le indicaron cuanto tiempo deben conservarse en el IMCUFIDE; cuestión ésta que presupone que se actualiza la causal de procedencia del recurso señalada y que será valorada más adelante.

**QUINTO. Estudio y resolución del asunto.** Una vez determinada la vía sobre la que versará el presente recurso, y previa revisión del expediente electrónico formado en **EL SAIMEX** por motivo de la solicitud de información y del recurso a que da origen, que hace prueba plena en términos del numeral TREINTA Y SEIS de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información,

Recurso de Revisión: 2327/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA  
FÍSICA Y DEPORTE

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; siendo así que este Órgano Garante llega a la conclusión que la respuesta otorgada por **EL SUJETO OBLIGADO** cumple con lo solicitado por **EL RECURRENTE**, atendiendo a lo siguiente:

**EL RECURRENTE** pidió en su solicitud de información, lo siguiente:

“¿Cuál es el tiempo de resguardo y conservación de los documentos, archivos y/o información que reciben de las Asociaciones deportivas?..... ¿En qué leyes y artículos se basan para definir estos tiempos?” (sic).

De la respuesta impugnada, se advierte que **EL SUJETO OBLIGADO** informó a **EL RECURRENTE** que:

**“El archivo de la documentación de cualquier Asociación Deportiva, se tendrá en resguardo mientras tenga su vigencia,** es decir, las Asociaciones Deportivas registradas ante el Registro Estatal de Cultura Física y Deporte, están obligadas a exhibir diferente documentación para que su carpeta normativa, se encuentre actualizada y completa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Reglamento de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, literalmente establece:

Artículo 62. Las asociaciones o sociedades deportivas, recreativo-deportivas, de deporte en la rehabilitación y de cultura física -deportiva, que pretendan ser inscritas en el Registro Estatal deberán:

- I. Acreditar su legal existencia conforme a las leyes mexicanas, presentando:
  - A. Acta constitutiva con la que se acredite como personal moral, teniendo como objeto:
    - a. Para las asociaciones o sociedades deportivas. La promoción, práctica y contribución al desarrollo del deporte;
    - b. Para las asociaciones o sociedades recreativo-deportivas. El desarrollo de la activación física y la recreación deportiva;
    - c. Para las asociaciones o sociedades de deporte en la rehabilitación en materia de cultura física y deporte; y
    - d. Para las asociaciones o sociedades de cultura física-deportiva: El fomento, investigación, estudio, análisis, enseñanza y difusión de la cultura física.
  - B. Estatutos Sociales acordes con lo establecido en la Ley, el presente Reglamento y demás normas aplicables en el ámbito deportivo;
  - C. Acta en la que conste la elección de sus órganos de gobierno; y
  - D. Constancia de la elección de sus órganos de gobierno emitida por el órgano de vigilancia electoral permanente de CODEME.

Recurso de Revisión: 2327/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA  
FÍSICA Y DEPORTE

Comisionada Ponente: EVA ABÁID YAPUR

Los documentos antes citados deberán presentarse protocolizados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, con excepción de la constancia.

II. Acreditar su representatividad, mediante:

- A. Lista de socios, asociadas y afiliados, en los que se especifiquen sus nombres y datos de identificación;
- B. Documento que en su caso, acredite la afiliación a la asociación deportiva estatal correspondiente; y
- C. Estatutos sociales en el que conste o se acredite que representa mayoritariamente una especialidad deportiva.

III. Presentar la siguiente documentación operativa:

- A. Programas de trabajo en los que especifique la misión, la visión estratégica, los objetivos, metas, estrategias financieras, las de operación y el sistema de evaluación, calendario de actividades y convocatorias de eventos;
- B. Reglamentos técnicos, deportivos y demás normas que aplique la persona moral en la práctica organizada de sus actividad; y
- C. Listado de clasificación deportiva de sus afiliados, en su caso.

IV. Comprobar el ejercicio de los apoyos gubernamentales que le hayan sido proporcionados, si es el caso.

Ahora bien, de conformidad con el precepto legal antes señalado, se advierte, que la Asociación Deportiva, está obligada a presentar en copia fotostática los siguientes documentos:

**ACTA CONSTITUTIVA**, que tendrá una vigencia de acuerdo al Código Civil del Estado de México, de 99 años, a menos que sus asociados determinen menos años, por lo cual la vigencia de archivo de parte del instituto, será de acuerdo a ese tiempo o bien al tiempo en que se haya fijado la vigencia de la constitución de la Asociación Deportiva.

**SUS ESTATUTOS LEGALES**, van ligados a las reformas que se realicen respecto de la Ley y Reglamento de Cultura Física y Deporte del Estado de México o bien de la Ley General de Cultura Física y Deporte, por lo que el archivo del mismo, sera desde la constitución de la Asociación y el cambio depende de las reformas que ellos sufran.

**EL ACTA QUE CONSTE LA ELECCIÓN DE SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO**, depende de la vigencia que permitan los estatutos de la Asociación Deportiva, el nombramiento de la mesa directiva, esta documentación será suplida cada que haya transcurrido el tiempo de la mesa directiva vigente o bien se haya realizado cambios en sus autoridades.

**CONSTANCIA DE AFILIACIÓN A LA FEDERACIÓN**, esta será anual, pues cada año se renueva a la afiliación a la Federación, teniendo este Instituto su archivo, solo el año que dure su vigencia, pues importa el año en curso, una vez fallecido el mismo, ya no tiene necesidad de archivar la constancia, pues aplica solo la vigente.

Recurso de Revisión: 2327/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA  
FÍSICA Y DEPORTE

Comisionada Ponente: EVA ABAÍD YAPUR

Los documentos antes mencionados deberán presentarse protocolizados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con excepción de la constancia.

**PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO**, cada año la Asociación Deportiva, está obligada a presentar un plan de trabajo, en donde especifique, sus eventos deportivos que asistirán, calendario de actividades que desarrollarán; documento que tendrá la vigencia de un año, pues como su nombre lo indica plan anual de trabajo, por lo que su archivo por parte de este Instituto tendrá una vigencia de un año solo mientras esté vigente,

**CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA**, de acuerdo a la ley sustantiva Civil, las Asociaciones Civiles, están obligadas a sesionar una vez por año, por lo que su archivo de este documento solo tendrá la vigencia mientras dure, es decir, cada año tendrá que realizarse la convocatoria para la asamblea ordinaria anual, pues una vez fenece su vigencia, tendrá que suplir con el nuevo y actual.

**ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA**, de conformidad con el Código Civil vigente del Estado de México, las Asociaciones Civiles, están obligadas a sesionar una vez por año, por lo que su archivo de este documento solo tendrá la vigencia mientras dure, es decir, cada año tendrá que realizarse el acta de asamblea ordinaria anual, pues fenece su vigencia tendrá que suplir con el nuevo y actual.

**SISTEMA DE REGISTRO DE DEPORTISTA (SIRED)**, esta lista, es presentada por la Asociación Deportiva al Instituto, está formada por los afiliados a la asociación que han sido registrados ante la Federación Deportiva, que es avala con sello y firma del presidente su creación Estatal y Federal, documento que será presentado año con año, o bien cuando sufra modificaciones, pero la vigencia y archivo del mismo, por este Instituto será únicamente de un año, es decir, solo mientras esté vigente su nombramiento, que deberá ser ratificado año con año y el resguardo solo será válido en el año en curso.

**REGISTRÓ FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.)**, mientras esté vigente ante el SAT.

**RECIBO FISCAL**, este tendrá una vigencia de dos años, su archivo será mientras esté vigente.

Como deriva de lo anterior, y subjetivamente del artículo antes señalado, la vigencia y archivo de los documentos que la Asociación Deportiva, presenta a este Instituto, tiene desiguales términos de archivo, pues como quedó demostrado legalmente, la vigencia e importancia de algunos documentos

Recurso de Revisión: 2327/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA  
FÍSICA Y DEPORTE

Comisionada Ponente: EVA ABAÍD YAPUR

será exclusivamente de un año, por lo que su archivo anterior no es necesario, pues deben ser reemplazados para estar vigentes y renovados; además que dichos documentos deben ser archivados por su creador, en este caso, la Asociación Deportiva.

Soporta lo anterior, lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la Ley de Cultura Física y deporte del Estado de México, que establece:

"Artículo 63. Para efecto de obtener la inscripción como entes de promoción deportiva, los ingresados deberán presentar ante el Instituto una carta de intención especificando el área de apoyo al deporte, así como el calendario, programas de los eventos deportivos que pretende celebrar, mismos que deben contar previamente con el visto bueno técnico de la asociación deportiva estatal de la disciplina de que se trate.

En efecto, es necesario que año con año, las Asociaciones Deportivas programen sus eventos, pues es requisito necesario contar con ello, para ser favorecido con apoyos y estímulos, en consecuencia, la vigencia de la documentación de las Asociaciones Deportivas, solo es mientras esté vigente, siendo innecesario, su archivo por un periodo prolongado, pues no es de utilidad pública, su archivo, además que se trata de documentación que no es creada por el IMCUFIDE."

(Énfasis añadido)

Ante estas circunstancias, **EL RECURRENTE** al interponer el recurso de revisión que nos ocupa, expresó como acto impugnado lo siguiente:

**"No me entregaron la información que solicite.....SOLICITE:**

**¿Cuál es el tiempo de resguardo y conservación de los documentos, archivos y/o información que reciben de las Asociaciones deportivas?.....**

**¿En qué leyes y artículos se basan para definir estos tiempos?" (sic).**

(Énfasis añadido)

Asimismo señaló en sus razones o motivos de inconformidad, lo siguiente:

**"Simplemente se limitaron a contestar que documentos les entregan las Asociaciones, pero no me indicaron cuanto tiempo deben conservarse en el**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA  
FÍSICA Y DEPORTE

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

**IMCUFIDE**

*LEY DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS E HISTORICOS DEL ESTADO DE MEXICO Artículo 4.- Todo documento que realicen los servidores públicos, deberán depositarse en los Archivos de trámite correspondientes, en la forma y términos prevenidos por esta Ley, y demás disposiciones administrativas que se dicten al respecto. Artículo 8.- Los documentos de contenido administrativo de importancia, serán conservados por 20 años, y si el documento se vincula con las funciones de 2 ó más sujetos públicos, deberá transmitirse la información correspondiente, para el efecto, del proceso o vaciado en otros documentos. Ningún documento podrá ser destruido, a menos, que, por escrito, lo determine la instancia facultada para ese efecto, en términos de la presente Ley" (sic).*

(Énfasis añadido)

Es así que de la información enviada por **EL SUJETO OBLIGADO** en su respuesta, se desprende que sí fue cabalmente cumplida la solicitud de información formulada por **EL RECURRENTE**, en atención a que si bien es cierto como lo refiere **EL RECURRENTE, EL SUJETO OBLIGADO** refirió en su respuesta los documentos que tienen obligación de presentar las Asociaciones Deportivas ante el IMCUFIDE, en términos del artículo 62 del Reglamento de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, también lo es que además de ello señaló el periodo que se resguarda cada una de la documentación que presentan dichas Asociaciones, tal y como se desprende de la respuesta aludida, que fue insertada anteriormente y subrayado la parte que aquí interesa y que en obvio de repeticiones se omite su inserción en este apartado, donde señaló de cada documento cual es el tiempo de archivo por parte de ese Instituto, señalando además en forma genérica que es innecesario el archivo de dicha documentación por un periodo prolongado, en razón de que no es de utilidad pública su archivo, **además de que se trata de documentación que no es creada por el IMCUFIDE.**

Recurso de Revisión: 2327/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA  
FÍSICA Y DEPORTE

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Lo anterior nos permite concluir que **EL SUJETO OBLIGADO** al responder la solicitud de información planteada por **EL RECURRENTE**, cumplió cabalmente la misma, por ende, con esta información se satisface el derecho de acceso a la información de **EL RECURRENTE**, por lo que resultan inoperantes los motivos de inconformidad que expresó éste en su escrito de interposición del presente recurso.

Lo anterior es así en virtud de que como ha quedado asentado en párrafos anteriores, contrario a lo manifestado por **EL RECURRENTE**, sí se le entregó la información que solicitó y en segundo término debe puntualizarse que los artículos 4 y 8 de la Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado de México, señalados por **EL RECURRENTE**, en el escrito de interposición de recurso, resultan inaplicables al caso que nos ocupa, ya que éstos preceptos legales señalan:

***“Artículo 4.- Todo documento que realicen los servidores públicos, deberán depositarse en los Archivos de trámite correspondientes, en la forma y términos prevenidos por esta Ley, y demás disposiciones administrativas que se dicten al respecto.***

***Artículo 8.- Los documentos de contenido administrativo de importancia, serán conservados por 20 años, y si el documento se vincula con las funciones de 2 ó más sujetos públicos, deberá transmitirse la información correspondiente, para el efecto, del proceso o vaciado en otros documentos.***

***Ningún documento podrá ser destruido, a menos, que, por escrito, lo determine la instancia facultada para ese efecto, en términos de la presente Ley.”***

Lo anterior es así en virtud de que los documentos a que se refiere la Ley en mención, se refiere a los documentos realizados por los servidores públicos, tal y como lo señala el artículo 4 transcrit o en el caso que nos ocupa se trata de documentos que son presentados por las Asociaciones Deportivas y no de documentos creados por **EL SUJETO OBLIGADO**, tal y como lo señala éste en su respuesta, razón por la cual resulta inoperantes los artículos señalados por **EL RECURRENTE**.

Recurso de Revisión: 2327/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA  
FÍSICA Y DEPORTE

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

En virtud de que los motivos de inconformidad formulados por **EL RECURRENTE** fueron ineficaces, en consecuencia, resulta procedente **confirmar** la respuesta entregada por **EL SUJETO OBLIGADO** a la solicitud de información número 00118/IMCUFIDE/IP/2013, el dieciséis de diciembre de dos mil trece.

Así, con fundamento en lo prescrito en el artículo 5 párrafo décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos 1, 48, 56, 60 fracción VII, 71 fracción IV y 75 Bis A fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Es procedente, pero infundado el recurso de revisión interpuesto por **EL RECURRENTE**, por los motivos y fundamentos señalados en el considerando Quinto de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Se **confirma** la respuesta entregada por **EL SUJETO OBLIGADO** a la solicitud de información número 00118/IMCUFIDE/IP/2013, el dieciséis de diciembre de dos mil trece.

**TERCERO.** Remítase a la Unidad de Información de **EL SUJETO OBLIGADO**, vía **EL SAIMEX**.

**CUARTO.** Notifíquese a **EL RECURRENTE** y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Recurso de Revisión: 2327/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA  
FÍSICA Y DEPORTE

Comisionada Portente: EVA ABAID YAPUR

ASÍ LO RESUELVE POR MAYORÍA EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, INTEGRADO POR LOS COMISIONADOS ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, AUSENTE EN LA SESIÓN; EVA ABAID YAPUR, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, AUSENCIA JUSTIFICADA EN LA SESIÓN; FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, EMITIENDO VOTO EN CONTRA; Y JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EN LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.

Ausente en la sesión

**ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV**  
COMISIONADO PRESIDENTE  
**EVA ABAID YAPUR**  
COMISIONADA  
Ausencia Justificada en la Sesión  
**MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ**  
COMISIONADA  
**FEDERICO GUZMÁN TAMAYO**  
COMISIONADO  
**JOSEFINA ROMÁN VERGARA**  
COMISIONADA  
**IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ**  
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO  
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 02327/INFOEM/IP/RR/2013.

**PLENO**